



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 31 de Mayo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2022 16:14:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000744-2022-P-CSJCA-PJ

VISTO:

El Informe N° 129-2022-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 24 de mayo de 2022.
Oficio N°000559-2022-INPE-DRP.AJ y Antecedentes Judiciales de Santos Urbano Quiroz Mendoza.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 07-2019-P-CSJCA-PJ, de fecha 04 de febrero de 2019, expedido por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, se designó como Juez de Paz de Única Nominación del centro poblado de Santa Rosa, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel al señor Santos Urbano Quiroz Mendoza para el periodo 2019-2023.

SEGUNDO: Mediante el comunicado del Alcalde y Oficio N° 000559-2022-INPE-DRP.AJ de fecha 03 de mayo de 2022, presentado por el INPE, informa que el actual Juez de Paz, señor Santos Urbano Quiroz Mendoza se encuentra detenido en el Penal de Huacaríz por daños.

TERCERO: Mediante Informe presentado por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena, manifiesta que ha realizado las diligencias necesarias para corroborar si el señor Santos Urbano Quiroz Mendoza, Juez de Paz del centro poblado de Santa Rosa, Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel, se encuentra en función, indicando que ha solicitado información al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), se ha comunicado con el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Miguel y ha procedido a





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

revisar el Sistema Integrado Judicial para corroborar lo manifestado por la autoridad, afirmando que el señor Santos Urbano Quiroz Mendoza se encuentra con pena privativa de la libertad, por el delito de Daños, habiéndose realizado la audiencia de juicio oral el día 05 de agosto del 2019, la misma que fue declarada fundada, siendo trasladado al penal de Cajamarca “Ex Huacariz” el 15 de octubre de 2021, motivo por el cual quedó imposibilitado de poder atender su despacho.

CUARTO: El artículo 1° numeral 4) de la Ley de Justicia de Paz – Ley N° 29824- señala como uno de los requisitos para ser Juez de Paz lo siguiente: *“tener tiempo disponible para atender el despacho y satisfacer la demanda del servicio de la población”*; por otro lado, el numeral 7) del mismo artículo y de la citada ley, señala como uno de los requisitos para ser Juez de Paz lo siguiente: *“no haber sido condenado por la comisión de delito doloso”*.

QUINTO: El cargo de Juez de Paz termina, entre otras causales, *por separación del cargo por incompatibilidad sobreviniente, incapacidad física permanente o mental debidamente comprobada que impida el ejercicio de sus funciones, o por haber sido condenado por delito doloso*, conforme lo establece el artículo 9° inciso 7) de La Ley de Justicia de Paz – Ley 29824 –, debiéndose precisar que la condición jurídica del señor Santos Urbano Quiroz Mendoza ha variado, pues se encuentra cumpliendo pena privativa de libertad, y al haberle impuesto una pena de 1 año de pena privativa de libertad, se debe dar por terminado el cargo de Juez de Paz.

SEXTO: Asimismo, el artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz prescribe: *“Los Jueces de Paz Accesitarios reemplazan al Juez de Paz (..) 15.2 Definitivamente: a) Se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente Ley”*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SEPTIMO: En ese sentido, y con la finalidad de no perjudicar la administración de justicia, se deberá declarar la vacancia del cargo de Juez de Paz, y se debe designar al Primer Accesitario como Juez Titular y al segundo Accesitario como Primer Accesitario.

Por tales consideraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Separar del cargo por INCOMPATIBILIDAD al señor SANTOS URBANO QUIROZ MENDOZA Juez de Paz del centro poblado de Santa Rosa, distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, Región Cajamarca; en consecuencia, declarar la vacancia de dicho cargo.

SEGUNDO: **DESIGNAR** como Juez de paz Titular del juzgado de paz de única nominación del centro poblado de Santa Rosa, distrito de San Miguel, provincia de San Miguel, región de Cajamarca al Primer Accesitario, señor EDILBERTO SUAREZ HERNANDEZ y como Primer Accesitario, señor FLAVIO HERNANDEZ CERNA hasta el 06 de febrero de 2023 que concluye el periodo de designación del juez anterior, debiendo asumir el cargo el primero de los nombrados previa juramentación.

TERCERO. - **DISPONER** que los familiares del señor SANTOS URBANO QUIROZ MENDOZA, hagan entrega inmediata al nuevo Juez de Paz Titular designado en la presente Resolución Administrativa, de los bienes muebles, archivos, libro de actas, insignia y todo aquello que sea de propiedad del órgano jurisdiccional, debiendo remitir copia del acta de entrega de cargo a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

CUARTO. - TRANSCRIBASE la presente a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de los interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/rfc

